

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2025 ENTRE LA ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA Y EL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO IMPULSAR UN ESPACIO DE PARTICIPACION SOCIOPOLITICA Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN LOS BARRIOS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA.

Bilbao, 25 de junio de 2025

SE REUNEN

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

De otra, AMAIA ORMAETXEA ORBE, en calidad de Presidenta de ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA con CIF G67940742 y número de registro AS/B/23969/2021.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio en nombre de las respectivas entidades, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de igualdad es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7. del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la Administración local, le corresponde en materia de igualdad de mujeres y hombres, y a los fines de la presente ley, entre otras las funciones de; realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad

entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad; prestación de programas o servicios o establecimiento de recursos con el objetivo de promover el empoderamiento de las mujeres, como escuelas de empoderamiento, casas de mujeres, redes comunitarias y *supramunicipales u otros, así como de garantizar el acceso a los derechos de las mujeres que sufren discriminación múltiple, cuando por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal; y establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.*

Concretamente y tal y como refiere el artículo 27.3 del citado Decreto legislativo, *las administraciones públicas vascas apoyarán a las asociaciones y organizaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley y promoverán vías de colaboración público-privada con dichas entidades, como las casas de las mujeres, a fin de favorecer el empoderamiento de las mujeres y propiciar espacios para la detección de casos de violencia machista contra las mujeres y el acompañamiento a las víctimas.* Para ello, y tal y como establece el apartado 5 del mismo artículo, *las administraciones públicas vascas facilitarán mecanismos, tiempos, espacios, equipamientos y procesos de capacitación accesibles... facilitarán también la participación en dichas políticas del movimiento feminista, así como de las organizaciones sindicales y de otra índole y de las asociaciones que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, articularán vías de interlocución efectiva de las mujeres ante las administraciones públicas vascas en materia de igualdad de mujeres y hombres, creando entidades e impulsando modelos de cogobernanza, entre otros.*

Resultan asimismo vinculantes las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que en su artículo 5, se enumeran entre las funciones del Ayuntamiento de Bilbao para el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, la de sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres, e impulsar las medidas necesarias para promover la igualdad y la de establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y erradicación de violencia contra las mujeres, entre otras.

En el artículo 7. 4.2.d de la Ordenanza municipal para la igualdad de mujeres y hombres se expone también, que para el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, el Área de Igualdad de Mujeres y Hombres ejercerá, entre otras, la función de “Establecimiento de cauces de participación efectivos con el tejido asociativo de Bilbao en materia de igualdad de mujeres y hombres, creando así espacios de intercambio entre la ciudadanía organizada, no organizada y las instituciones públicas”.

TERCERO.- La ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA, se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines de acuerdo a sus estatutos se incluyen;

- Lograr el empoderamiento de las mujeres y consecuentemente la igualdad de mujeres y hombres.
- Promover la defensa de las mujeres en cualquier ámbito de la vida social, ambiental, económica, cultural o política.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres, en todos los ámbitos, para contribuir a una mayor calidad democrática
- Favorecer la sororidad entre las mujeres generando redes sociales entre ellas
- Promover y participar en proyectos feministas, comunitarios y basados en la igualdad, de ámbito local, nacional e internacional, que tengan que ver con nosotras.
- Conocer y reconocer las distintas culturas, vidas y diversidades de las mujeres para evitar discriminaciones.

CUARTO.- El domicilio principal de esta Asociación está ubicado en Plaza Corazón de Maria número 4 en Bilbao con C.P 48003. La actividad propuesta objeto de este convenio es la puesta en marcha de un espacio de participación para las mujeres y los movimientos feministas de los Barrios de Bilbao la Vieja, san Francisco y Zabala para fomentar la participación sociopolítica, la erradicación de la violencia contra las mujeres y el reconocimiento de las diversidades a través de diferentes actividades, de formación, de reunión, etc.

QUINTO.- Que el Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, valora positivamente estas iniciativas, considerando relevante la participación en esta actividad, que favorece e impulsa el empoderamiento sociopolítico de las mujeres y la prevención de la violencia de género y que

constituye materia afín a las competencias del Área de Igualdad y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal expuesto.

SEXTO.- Que en el Presupuesto del año 2025 del Área de Igualdad aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 20.000€ a favor de la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA con cargo a la APG 2025 14000 23171 4819900, y el proyecto de gasto 2025 14000 4 00146 00 2025.

SEPTIMO.- Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas entidades. Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Área de Igualdad Convivencia, Cooperación e Inmigración, del Ayuntamiento de Bilbao y la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA para impulsar un espacio de participación para las mujeres y los movimientos feministas de los Barrios de Bilbao la Vieja, san Francisco y Zabala durante 2025, con las actividades formuladas en el proyecto que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La colaboración entre las partes se circunscribe al desarrollo de las iniciativas descritas en la cláusula primera del Convenio. Es decir, el impulso de un espacio que promueve la participación sociopolítica de las mujeres desde la diversidad, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres a

través de actividades de formación, debate, acompañamiento, desde la perspectiva feminista dirigidas a las mujeres y movimientos feministas de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala, en Bilbao.

TERCERA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

El objetivo general de la actividad es generar un espacio para fortalecer el empoderamiento de las mujeres de estos barrios, así como hacer frente a las violencias que sufren las mujeres en el sistema patriarcal en el que viven. Como objetivos específicos se persigue;

- Impulsar las diversas formas de participación de todas las mujeres. Fomentar el asociacionismo de las mujeres
- Fortalecer la autonomía y el empoderamiento de las mujeres a nivel individual y colectivo.
- Impulsar una reflexión colectiva sobre las violencias contra las mujeres
- Informar, facilitar la acogida, derivación y acompañamiento a mujeres desde la perspectiva feminista, desde el empoderamiento y la autodefensa de las mujeres, hacia entidades feministas que trabajan contra la violencia machista
- Conocer, reconocer y respetar las distintas diversidades e identidades, ya sean de carácter funcional, cultural, sexual, racial, edad...en el barrio.
- Impulsar y facilitar espacios de conocimiento mutuo entre los diversos colectivos de mujeres, tanto a través de actividades concretas, de modo que se generen sinergias y empoderamiento personal y colectivo.
- Promover el autocuidado emocional, físico y social

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. DOTACION ECONÓMICA:

El presupuesto anual de esta actividad asciende a 20.000 euros. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de esta actividad concediendo una subvención a la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA por importe de 20.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La entidad vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad y Fiestas, el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio como; gastos de alquiler, contratación de personal adscrito al proyecto, contratación de profesionales o empresas que ofrezcan servicios puntuales al proyecto, como dinamización de sesiones, publicidad, primas de seguros, cualquier tipo de material, papelería, u otra compra diversa como obsequios para ponentes, siempre y cuando esté vinculada estrictamente a la actividad desarrollada, y descrita en el Anexo II adjunto al presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

- La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Tampoco se permite la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la citada Ley), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, exceptuando la dinamización de sesiones puntuales o actividades concretas, en las que sea necesario un perfil específico por conocimiento del medio, militancia social o perfil profesional. Siempre y cuando no excedan las 4 contrataciones anuales con la misma persona profesional. Y el importe del servicio por hora no exceda los 120 euros.

Los costes indirectos no supondrán más del 10% de los costes directos.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA asume las siguientes funciones:

- impulsar el espacio de participación de mujeres y movimientos feministas, es decir planificar, organizar e implementar un programa de actividades que persigan los objetivos propuestos
- Presentar toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de la subvención concedida ante el Área de Igualdad, y en los términos que se especifican en la cláusula sexta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal.

En caso de incumplimiento por parte de ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

- El Área de Igualdad, asignará para la financiación de este Convenio una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Por otro lado, el Área de Igualdad y Fiestas realizará la supervisión del programa convenido en los términos que se establecen en el apartado décimo este mismo convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. CANTIDAD A JUSTIFICAR

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

3. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación. La cuenta justificativa incluirá:

- a) Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.

- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas, la relación nominal de trabajadoras y las cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

4. FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad Convivencia, Cooperación e Inmigración, correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

En atención a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Bilbao, la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA hará constar la participación del Ayuntamiento de Bilbao en la publicidad de todas las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio. El logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y sus colores corporativos aparecerán con carácter principal en aquellos elementos relacionados con el evento. Con carácter enunciativo y no limitativo podrán ser los actos públicos, ruedas de prensa y demás eventos en los que vaya a intervenir la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA o cualquiera de sus integrantes, los posters promocionales y la cartelería, camisetas y cualquier otra indumentaria relacionada y en cualquier otro elemento relacionado directa y/o indirectamente con todo lo anterior.

ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao según las características corporativas del mismo, comprometiéndose a la presentación previa al mismo para la homologación del logotipo a insertar en la cartelería o en cualquier otro tipo de soporte.

Además se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

DÉCIMA: SUPERVISION Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Área de

Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao y por representantes de la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA. El grupo de Trabajo se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes, con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

DECIMOPRIMERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOTERCERA: EXTINCION DEL CONVENIO

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Debido a su naturaleza Administrativa se rige, en consecuencia, además por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD, CONVIVENCIA, COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN.

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2025 la ASOCIACIÓN KOLORETXE ELKARTE FEMINISTA autoriza al Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración, para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la entidad posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Igualdad y Fiestas a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Igualdad y Fiestas: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto por importe de 20.000 € con cargo a la APG 2025 14000 23171 4819900.

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ITZIAR URTASUN JIMENO

Concejala – Delegada del Área de Igualdad y
Fiestas

AMAIA ORMAETXEA ORBE

Presidenta Asociación Koloretxe Elkarte
Feminista